	<b>GERENCIA DE CADENA DE SUMINISTROS</b>	<b>CAS-RG-001</b>
	<b>CONDICIONES GENERALES PARA COMPRA</b>	<b>Edición: 01</b>

## 1. DEFINICIONES:

**Proveedor:** Persona natural o jurídica a nombre de quien se elabora la Orden de Compra.

**Compra:** es el bien o servicio detallado en la Orden de Compra, la misma que es emitida a favor del Proveedor.

**Orden de Compra u Orden:** documento emitido por EXSA a favor del Proveedor donde se fijan, precios, plazos y condiciones para la adquisición de un bien o servicio. Forman parte integrante de la Orden de Compra, las Condiciones Generales para Compra, Acuerdo de Nivel de Servicio, Acuerdo de Calidad y cualquier otro documento que sea anexo de dicha Orden.

**Partes:** EXSA y el Proveedor.

**Bienes:** Se refiere a todos los materiales, suministros y equipos adquiridos por EXSA.

**Servicios:** Se refiere a todos los servicios de mantenimiento, servicios administrativos, proyectos y adquisición de intangibles a favor de EXSA.

## 2. OBJETO:

El Proveedor se compromete a entregar los bienes y/o servicios materia de la Orden de Compra de acuerdo a la descripción y especificaciones técnicas y operativas contenidas en la Orden, o en el documento adjunto a la misma y que forma parte integrante de ésta, así como en cualquier otro documento aplicable según el orden detallado en el numeral siguiente. Asimismo, el Proveedor se compromete a:

- Órdenes abiertas: El Proveedor debe asegurar la entrega de los bienes y servicios durante el plazo de vigencia de la Orden abierta, respetando todos los términos y condiciones allí acordadas sin restricción alguna. Sin embargo, los montos y/o cantidades totales especificados en la Orden abierta son referenciales. Queda claro y expresamente establecido que EXSA no asume ningún compromiso de asignar necesariamente al Proveedor alguna cantidad mínima de Bienes y/o servicios u Orden/es.
- Cumplir con las normas legales, laborales, ambientales y todas aquellas de seguridad aplicables al giro del negocio.
- Adicionalmente a lo anterior, cumplir con las normas de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente de EXSA.
- Cumplir con las normas de ética y conducta de EXSA.
- Adoptar las medidas de seguridad tendientes a evitar incidentes o accidentes en la entrega de los bienes y servicios.
- Mantener permanente comunicación con el Planner / Comprador que EXSA designe, a fin de informarle sobre cualquier circunstancia o problema que pudiera modificar la fecha de entrega comprometida.

## 3. ORDEN DE PRELACIÓN DE DOCUMENTOS:

En caso de discrepancia entre los documentos que regulan la entrega de los bienes y servicios que forman parte de una misma Orden, lo particular prevalecerá sobre lo general siendo el orden de prioridad o prelación el siguiente:

- 1ro. El Contrato.
- 2do. La Orden de Compra.
- 3ro. Condiciones Generales para Compra, contenida en este documento.
- 4to. Términos de Referencia Comerciales y SLA.
- 5to. Términos de Referencia Técnicos: Especificación técnica o Alcance de Trabajo/Servicio y Acuerdo de Calidad.

## 4. ACEPTACIÓN

El Proveedor deberá remitir una copia de la Orden de Compra suscrita por su representante legal; sin perjuicio de ello, se considerará que el Proveedor ha aceptado la Orden de Compra expedida a su favor:

- Si el Proveedor no manifiesta dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a la recepción de la Orden su disconformidad; y
- Ante la entrega de los bienes y/o servicios conforme a las condiciones señaladas en la Orden.

Las Partes no aceptarán otras Condiciones Generales para Compra, distintas a las establecidas en el presente documento, salvo aceptación expresa total o parcial, por escrito, de las mismas por EXSA. De modo tal que, se entenderán nulas y sin valor las condiciones y especificaciones que el Proveedor inserte en sus facturas u otros documentos que entregue a EXSA, que contradigan las condiciones expresas establecidas en la Orden y en el presente documento.

## 5. PLAZO DE LA ORDEN:

El plazo de la presente relación jurídica será el indicado en el Contrato u Orden; o en cualquier otro documento que fuere aplicable según el orden detallado en el numeral 3 de este documento.

Si el Proveedor no cumple con entregar los bienes y servicios en el plazo y condiciones según lo expresado en la Orden u otro documento mencionado en el numeral 3; quedará automáticamente constituido en mora desde el día siguiente de la fecha de vencimiento del plazo establecido para el cumplimiento de su prestación o prestaciones, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 1333° y siguientes del Código Civil peruano. Por otro lado, frente a dicha situación de incumplimiento, EXSA podrá rechazar el/los Bienes y/o servicios, sin que ello le genere obligación de pago o indemnización alguna a favor del Proveedor, y obtener el/los Bienes y/o servicios de un tercero, en cuyo caso, sin perjuicio de las penalidades a que hubiere lugar, el Proveedor deberá pagar a EXSA los sobrecostos y gastos incurridos por EXSA para ello.

Luego de concluido el Plazo de la Orden, EXSA y el Proveedor deberán liquidar el mismo en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario, mediante una Acta de Entrega y Recepción Final; salvo que el monto de la Orden no supere los USD 50,000.00, sin incluir impuestos, en cuyo caso bastará con el recibo de satisfacción que expida EXSA.

## 6. PRECIO Y FORMA DE PAGO:

EXSA se compromete a pagar el precio señalado en la Orden de Compra, conforme al cronograma de pago establecido en dicho documento. Por su parte, el Proveedor deberá emitir el comprobante de pago respectivo conforme a la normativa peruana, luego de la entrega de los bienes y/o servicios o conforme al cronograma establecido en la Orden de Compra.

El pago se efectuará dentro del plazo que se indique en la Orden o en su defecto en 60 días calendario, y se contará desde la fecha de recepción del comprobante de pago sin errores, y sin observaciones por EXSA, o la empresa a la cual EXSA terciarice el servicio de facturación. No se tramitará ningún comprobante de pago que no adjunte el original y/o copia de la Orden; así como la Nota de Ingreso u Hoja de Entrada de Servicio, emitida por el usuario del Bien o Servicio de EXSA.

El Proveedor reconoce que de acuerdo a la política de pagos de EXSA, ésta no incurrirá en un incumplimiento de la obligación prevista en el presente numeral, si las facturas emitidas por el Proveedor son canceladas el primer Jueves siguiente al cumplimiento del plazo indicado.

El pago de un adelanto por parte de EXSA no implica la renuncia de cualquier derecho ni la aceptación o conformidad de el/los bienes y/o servicios brindado/s. EXSA se reserva el derecho de requerir una Carta Fianza con las características indicadas en el numeral 8 de la presente Orden, por el monto del adelanto, la misma que deberá ser entregada por el Proveedor como condición de pago del adelanto, según las condiciones que ésta determine.

El Proveedor faculta a EXSA a retener, deducir y compensar, total o parcialmente justificadamente, cualquier importe que le deba pagar a EXSA contra cualquier penalidad, daño o perjuicio, o cualquier otra suma de dinero adeudada por el Proveedor a EXSA.

El Proveedor deberá pagar todos sus tributos, impuestos, tasas, derechos, deducciones y contribuciones que le correspondan conforme a ley con relación a su participación en la Orden.

Las demás condiciones de pago quedarán definidas en la Orden.

## 7. GARANTÍAS POR EL BIEN O SERVICIO:

El Proveedor garantiza que los bienes y servicios serán entregados o efectuados por personal idóneo y eficiente, con el cuidado y diligencia necesarios de acuerdo a la descripción y especificaciones técnicas u operativas contenidas en la Orden, así como en cualquier otro documento que fuere aplicable según el orden detallado en el numeral 3 de este documento.


El plazo de garantía será el señalado en la Orden u otro documento mencionado en el numeral 3 de este documento. De no haberse especificado plazo se entiende que el Proveedor otorga un plazo de un (01) año de garantía. El plazo de garantía se interrumpirá por el tiempo que se emplee en las respectivas subsanaciones, las que a su vez serán garantizadas, a partir de su terminación, por igual tiempo al de la garantía.

En caso que el/los Bienes y/o servicios no cumpla/n con lo señalado en el presente numeral; EXSA podrá: (a) exigir la subsanación al Proveedor debiendo éste hacerlo en forma inmediata a costo y riesgo suyo, y de ser el caso, rembolsar a EXSA cualquier gasto o costo incurrido por éste en un plazo máximo de cinco (5) días calendario de realizado el requerimiento; u optar por comprar los bienes o servicios de un tercero a cuenta del Proveedor, debiendo éste asumir los sobrecostos y gastos respectivos, en un plazo máximo de cinco (5) días calendario de requerido el pago por parte de EXSA.

Nombre de Representante Legal: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

	<b>GERENCIA DE CADENA DE SUMINISTROS</b>	<b>CAS-RG-001</b>
	<b>CONDICIONES GENERALES PARA COMPRA</b>	<b>Edición: 01</b>

## 8. GARANTÍAS BANCARIAS:

Teniendo en consideración la naturaleza de los bienes y/o servicios adquiridos, la importancia de los mismos para la actividad de EXSA y a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Proveedor, EXSA podrá solicitar al Proveedor la emisión de una Carta Fianza por porcentaje de la contraprestación, conforme se indique en la Orden, la cual deberá estar vigente hasta vencimiento de la Orden, incluido el periodo de liquidación. El Proveedor deberá entregar la carta fianza contra entrega de la Orden por parte de EXSA.

La Carta Fianza podrá ser ejecutada por EXSA ante cualquier incumplimiento de las obligaciones del Proveedor. De ser ejecutada la carta fianza antes mencionada, el Proveedor deberá entregar a EXSA una nueva carta fianza, en reemplazo de la ejecutada y por el monto indicado en el párrafo precedente, en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas contadas desde la entrega de la carta fianza entregada originalmente.

La fianza deberá ser de realización automática, indivisible, incondicional, irrevocable, sin beneficio de excusión, solidarias, y obtenerse, en términos aceptables para EXSA, de una institución bancaria de reconocido prestigio autorizada para operar en el Perú bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros, la cual deberá asimismo ser aceptada por EXSA. El costo de la fianza será a cargo del Proveedor. La falta de entrega de una fianza en la fecha establecida será considerada un evento de incumplimiento del Proveedor, autorizando a EXSA a resolver la presente Orden.

## 9. INDEMNIDAD:

EXSA no será responsable frente al Proveedor por daños indirectos, mediatos, consecuenciales o punitivos. En ningún caso la responsabilidad de EXSA, bajo la presente Orden, podrá exceder el precio pagado al Proveedor, siendo EXSA responsable solamente en casos de culpa grave o dolo.

Asimismo, el Proveedor garantiza la indemnidad de EXSA frente a cualquier sanción administrativa o de cualquier otra índole que eventualmente le fuere impuesta por causas, directas o indirectas, de la entrega del de los bienes y/o servicios.

## 10. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:

El Proveedor no podrá ceder total o parcialmente la Orden de Compra expedida a su favor, así como tampoco podrá sub adquirir los bienes o servicios, salvo que cuente con la aprobación previa y escrita de EXSA; lo que no eximirá al Proveedor del cumplimiento de todas las condiciones exigidas por EXSA.

## 11. RELACIÓN LABORAL:

Entre las Partes que intervienen en la/s Orden/es, sólo existe una relación civil y comercial derivada de ella, siendo cada una de ellas independiente y responsable frente a las autoridades y sus trabajadores por los derechos y beneficios laborales de los trabajadores de cada una de ellas.

En este sentido, el Proveedor no está sujeto a subordinación, horario fijo o mínimo, o asistencia diaria u obligatoria al local de EXSA que pudiera traer como consecuencia el pago de beneficios sociales o derechos laborales. Queda igualmente establecido que EXSA no asume vínculo contractual alguno sea de naturaleza laboral o comercial con terceras personas que pudieran depender del Proveedor o que éste utilice para el mejor desarrollo del/ de los Bienes y/o servicios que se le encomiende/n.

El Proveedor será responsable frente a EXSA por los accidentes personales, daños y pérdidas que pueda sufrir éste o sus trabajadores como consecuencia de la prestación del/ de los Bienes y/o servicios materia de la Orden por parte del Proveedor, sus trabajadores o cualquier tercero que dependa del Proveedor.

La Orden no implica el otorgamiento de EXSA al Proveedor, de ninguna atribución o facultad de representación ante terceros, ni constituye la designación del Proveedor como apoderado de EXSA. Asimismo, para la entrega de los Bienes y/o servicios y actividades objeto de la/s Orden/es, las Partes aceptan y reconocen que ambas actuarán como entidades independientes. El Proveedor deberá, bajo su exclusivo costo, riesgo y responsabilidad, cumplir con cualquier obligación que le imponga la normatividad vigente, incluyendo la normativa laboral, de seguridad, higiene y medio ambiente.

El Proveedor se obliga a mantener indemne y a salvo a EXSA de cualquier controversia o reclamación que pudiere surgir como consecuencia de cualquiera de los supuestos a que se refiere el presente numeral, quedando de igual manera obligado a pagar directa, inmediatamente y sin demora cualquier gasto en que EXSA tuviere que incurrir por dichos motivos; en cuyo caso el Proveedor deberá reembolsar a EXSA dichos gastos en un plazo máximo de cinco (5) días calendario desde su requerimiento.

El Proveedor se obliga a entregar a EXSA toda la documentación que sustente el cumplimiento de sus obligaciones laborales, en un plazo máximo de cinco (5) días calendario de recibido el requerimiento.

El Proveedor declara cumplir y respetar con las obligaciones laborales y sindicales que le corresponden frente al personal que asignará para la entrega de los bienes y/o servicios, asimismo, renuncia a cualquier modalidad de contratación de personas que no se ajuste al marco normativo nacional e internacional que prohíben expresamente el trabajo infantil, el trabajo forzado, tratos discriminatorios, así como cualquier otro acto que transgreda los derechos humanos.

## 12. CONFIDENCIALIDAD:

Toda la información proporcionada a la que haya tenido acceso el Proveedor bajo la presente Orden continuará siendo de exclusiva propiedad de EXSA. El Proveedor se obliga a observar y mantener de manera confidencial dicha información.

El Proveedor deberá darle a toda la información de EXSA que reciba o de la cual tuviere conocimiento, el mismo tratamiento y nivel de confidencialidad que le da a su propia información confidencial. Estas obligaciones de confidencialidad alcanzan a los representantes, empleados o cualquier otra persona contratada por el Proveedor que tuviera acceso a dicha información. Una vez terminada la entrega de la Orden, el Proveedor deberá devolver a EXSA, si éste lo requiere, o destruir toda la información de EXSA.

Las obligaciones de confidencialidad del Proveedor frente a EXSA, subsistirán durante la entrega de la Orden y de forma indeterminada del vencimiento o resolución de la Orden y/o del/de los documento/s que fuere/n aplicable/s según el orden detallado en el numeral 3 de este documento.

## 13. PENALIDAD:

### 13.1 Por retraso en la entrega de los bienes y servicios:

En caso de incumplimiento del Proveedor en los plazos de entrega de los bienes y servicios, EXSA aplicará una penalidad equivalente al 1% del valor total de la Orden por cada día de retraso, salvo que se detalle otro valor o porcentaje en la Orden y/o en cualquier otro documento que fuere aplicable, según el orden detallado en el numeral 3 de este instrumento, hasta la entrega del/ de los Bienes y servicios, o hasta la fecha de resolución de la Orden si EXSA hubiera optado por ello, o hasta alcanzar el 10% del total del monto contratado, según sea el caso.

La penalidad no aplica en caso de desastres naturales y huelgas, y será pagada a Exsa mediante nota de crédito en un plazo no mayor a 15 días útiles.

### 13.2 Por incumplimiento de las especificaciones técnicas en caso de bienes:

En caso de incumplimiento del Proveedor respecto a las especificaciones técnicas, EXSA aplicará una penalidad equivalente al 5% del valor total del lote recibido asociado a la Orden, salvo que se detalle otro valor o porcentaje en la Orden y/o en cualquier otro documento que fuere aplicable, según el orden detallado en el numeral 3 de este instrumento.

### 13.3 Por cualquier otro incumplimiento en caso de bienes y servicios:

En caso de incumplimiento del Proveedor, de cualquier obligación distinta a la regulada en los numerales 13.1, 13.2 y prevista en la Orden y/o cualquier otro documento que fuere aplicable, según el orden detallado en el numeral 3 de este instrumento; EXSA remitirá una comunicación solicitando se subsane el incumplimiento otorgando un plazo determinado. De no subsanarse el incumplimiento, EXSA aplicará una penalidad ascendente al 10% del total del monto de la Orden.

El pago de las penalidades establecidas en el presente numeral es independiente de la responsabilidad del Proveedor de cumplir sus obligaciones, o reparar, subsanar las faltas, omisiones o incumplimientos que generan su pago.

## 14. SEGUROS:

Teniendo en consideración la naturaleza del bienes y servicios adquiridos, la importancia de los mismos para la actividad de EXSA, y el momento de la transferencia de responsabilidad, custodia y titularidad de los bienes y servicios; EXSA podrá solicitar al Proveedor las pólizas de seguros que considere necesarias; cuyas coberturas y cuantías se detallarán en la Orden u otro documento perteneciente a este instrumento.


El Proveedor se obliga a entregar las pólizas requeridas, contra la emisión de la Orden, por parte de EXSA.

## 15. RESOLUCIÓN:

Nombre de Representante Legal: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

	<b>GERENCIA DE CADENA DE SUMINISTROS</b>	<b>CAS-RG-001</b>
	<b>CONDICIONES GENERALES PARA COMPRA</b>	<b>Edición: 01</b>

**15.1 Resolución de Pleno Derecho:**

EXSA podrá resolver y dejar sin efecto total o parcialmente la Orden en cualquier momento y sin que sea necesaria justificación alguna, mediante comunicación escrita al Proveedor con una anticipación no menor de siete (07) días calendario a la fecha efectiva de resolución.

En dicho caso, el Proveedor deberá alcanzar a EXSA en un plazo máximo de 5 días calendario de resuelta la Orden: (i) liquidación por los bienes y servicios efectivamente realizados hasta esa fecha y (ii) un informe de cierre de las actividades realizadas. EXSA tendrá derecho a observar la liquidación presentada por el Proveedor, quien deberá presentar el sustento que EXSA requiera como requisito previo para que proceda tal pago.

**15.2 Resolución por Incumplimiento:**

En caso de incumplimiento por parte del Proveedor de sus obligaciones contenidas en el presente documento EXSA podrá, de manera automática, dar por resuelta la Orden o exigir el cumplimiento de la misma. Para el ejercicio de dicho derecho de resolución bastará que EXSA notifique al Proveedor su decisión de hacer efectiva la resolución, sin pago de resarcimiento alguno o costo adicional a favor del Proveedor.

Adicionalmente, EXSA podrá resolver la Orden en forma inmediata y sin necesidad de aviso previo, en caso que el Proveedor (i) sea sujeto de una declaración de insolvencia o quiebra o (ii) se disuelva de manera voluntaria o involuntaria. En este caso también será aplicable la penalidad referida en el párrafo anterior.

En cualquiera de los supuestos de resolución por incumplimiento aludidos anteriormente, sin perjuicio del pago por parte del Proveedor de las penalidades aplicables, EXSA se reserva el derecho de demandar al Proveedor una indemnización por daño ulterior si a su juicio los daños por incumplimiento o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso o por su nueva situación societaria y/o personal, superasen el monto de la penalidad.

**16. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:**

Ninguna de las Partes será considerada responsable por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones derivadas de la Orden en tanto en cuanto la entrega de las mismas se retrase o se hiciese imposible como consecuencia de Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

A estos efectos, se considerarán causas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor aquellos hechos que por su naturaleza irresistible estén fuera del control racional de las Partes, que no pueden ser previstos y, en el caso que si pudiesen ser previstos, se habrían tratados de evitar y/o disminuir el daño correspondiente sin éxito, siempre que tales hechos no tengan lugar u origen en acto doloso o de negligencia de la Parte que lo invoca, de sus dependientes, sub Proveedores o personal de cualquiera de éstos.

La suspensión de las obligaciones contractuales durará en cuanto permanezca la causa que haya originado el Caso Fortuito o Fuerza Mayor. La Parte que sufra ésta, deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento de la otra en un plazo máximo de (72) horas, y efectuar los esfuerzos que sean razonables para resolver la causa de la suspensión en el plazo más corto posible.

Si por motivos de fuerza mayor fuese imposible el cumplimiento de la Orden, la parte afectada debe comunicarlo a la otra mediante un aviso en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, desde que se produzca el evento. EXSA se reserva el derecho de resolver la Orden de pleno derecho en caso que el evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor prorrogue la Orden por un plazo mayor a quince (15) días calendario.

**17. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN:**

Salvo que los documentos que fueren aplicables según el orden detallado en el numeral 3 de este instrumento estipulen lo contrario, las leyes aplicables a la entrega e interpretación de la Orden serán las leyes peruanas.

Cualquier controversia, conflicto de intereses o incertidumbre jurídica que pudiese suscitarse en relación con el contenido, interpretación, alcances, efectos, validez, eficacia y entrega de la Orden se resolverá en primera instancia entre las Partes. De no llegar a un acuerdo, se procederá bajo la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Lima Centro, salvo que los documentos que fueren aplicables según el orden detallado en el numeral 3 de este instrumento estipulen lo contrario.

**18. NORMAS DE ÉTICA:**

El Proveedor se compromete a no ofrecer, ni a consentir y/o insinuar el ofrecimiento, a terceros, en especial a ningún servidor civil perteneciente a cualquier estamento de la administración pública y/o empresas públicas, miembro de las Fuerzas Armadas y/o de la Policía Nacional del Perú, candidato a funcionario público y/o partido político, directa

o indirectamente, de ninguna donación, objeto de valor, promesa, pago, auspicio, promesa o autorización de pago, remuneración, entrega de cualquier bien, suma de dinero, ventaja de cualquier índole u objeto con algún valor pecuniario, ni a solicitar, comprometer o aceptar para sí mismo o para otros, directa o indirectamente, regalos, comisiones, dinero, dádivas, favores, sobornos o cualquier otro tipo de ventajas con el propósito de influenciar en terceros, en especial un servidor civil y/o en un miembro de las Fuerzas Armadas y/o de la Policía Nacional del Perú, para lograr una ventaja inapropiada, sea que se trate de la realización, demora, agilización u omisión de cualquier acto, o algún negocio en beneficio propio y/o de EXSA, sea por acto propio y/o por su influencia, o actos que puedan ser considerados como una práctica ilegal o de corrupción a criterio de EXSA con relación a la entrega de la Orden.

Esta obligación se hace extensiva a sus accionistas, directores, ejecutivos, empleados y/o toda persona que trabaje o preste algún tipo de servicio o que trabaje en su representación, incluyendo sin limitación alguna a sus subsidiarias, sucursales, afiliadas, sub Proveedores, consultores, representantes e intermediarios.

Todo acto de esta naturaleza constituirá una causal de resolución inmediata y automática de la Orden, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios que el incumplimiento de esta cláusula pudiera ocasionarle a EXSA o sus funcionarios y/o directivos, tomándose las medidas correctivas necesarias de acuerdo a las políticas de anticorrupción de EXSA y la normativa vigente.

En este sentido, las Partes convienen en que EXSA podrá, en cualquier momento, indagar, investigar, inquirir, auditar, solicitar cualquier documento y de cualquier forma comprobar sin restricción alguna, el estricto cumplimiento de sus obligaciones bajo la Orden y en especial sobre lo estipulado en este numeral, obligándose el Proveedor a facilitar a EXSA toda la información y documentación pertinente que le sea requerida, así como permitir la realización de dicha investigación cuando EXSA lo considere necesario. Igualmente, el Proveedor se compromete a entregar esta información al Gobierno del Perú, incluyendo a cualquier autoridad, sea administrativa, judicial o local, o a cualquier otra persona que EXSA y/o sus accionistas le indique o determine que puede acceder a esta información.

**19. MISCELÁNEAS:**

- El Proveedor acuerda no usar de manera alguna la denominación o razón social, marcas, ni otros elementos de propiedad industrial o intelectual de EXSA o de sus empresas vinculadas.
- EXSA podrá efectuar auditorías técnicas al Proveedor, exclusivamente por el/los Bienes y/o servicios que éste brinde a EXSA. Asimismo, EXSA podrá efectuar auditorías administrativas al Proveedor con la finalidad de verificar el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones de cargo de este último en virtud de la Orden o de cualquier otro documento que fuere aplicable según el orden detallado en el numeral 3 de este documento. Para tal efecto, el Proveedor se obliga a brindar todas las facilidades del caso a EXSA y atender lo anterior en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario.
- El Proveedor deberá indicar el número de la Orden en todos los documentos o correspondencia que intercambie con EXSA.
- Toda la información, planos, inventos, descubrimientos, ideas, dibujos, registros, reportes, manuales, procedimientos, documentos, fórmulas, procesos, técnicas y cualquier otra información de cualquier clase o naturaleza que se conciba, prepare o se desarrolle por el Proveedor durante la entrega del/de los Bienes y/o servicios materia de la Orden pertenecerán a EXSA; lo que le otorgará el derecho de uso, modificación, disposición, entre otros.

Nombre de Representante Legal: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_